



Ayuntamiento  
de Elda



## SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

EXPEDIENTE: 001/2021/1312

ASUNTO: CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL INSPECTOR ACTIVIDADES CALIFICADAS

### ANUNCIO

Con fecha 25 de agosto de 2022, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

### “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente administrativo número 001/2021/1312, tramitado a instancias del Servicio de/Organización Interna de este Excmo. Ayuntamiento, que tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir plazas de Operario de Vías y Obras, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes a las agrupaciones profesionales.

Visto que la Base decimotercera de las que regulan la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 PLAZA de INSPECTOR/A DE ACTIVIDADES CALIFICADAS**, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 83, de fecha 5 de mayo de 2021, establece que finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer a la Alcaldía-Presidencia la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes, que habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellas.

Visto que, finalizadas las pruebas selectivas de la presente convocatoria, el Órgano Técnico de Selección, eleva a la Alcaldía propuesta para la constitución de una Bolsa de Trabajo, integrada por las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo sin obtener plaza.

Visto el Informe-propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de 24 de agosto de 2022.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, en consecuencia, constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes de Inspector/a de Actividades Calificadas, Grupo C, Subgrupo C2, con carácter provisional, integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, con el siguiente orden de prelación, según la puntuación total obtenida:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIÓN FINAL
1	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	***6577**	19,31





Ayuntamiento  
de Elda



**FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.** Las personas aspirantes incluidas en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un año, el trabajador no perdería el orden establecido en la bolsa.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de la Corporación, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, la persona candidata dispone de DOS DÍAS salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, para presentarse ante el citado Departamento de Personal, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si la persona aspirante incluida en la presente Bolsa fuese llamada por el orden establecido y ésta ya estuviese prestando servicios en este Ayuntamiento, no será propuesta para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellas personas integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

**LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.** Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas, según su situación en la misma y con carácter extraordinario, para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, para las que la titulación exigida habilite desempeñar sus funciones y que estén clasificadas en el mismo grupo de clasificación





profesional o inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, con sujeción a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de Trabajo anteriormente citadas.

Las personas integrantes de la citada Bolsa de Trabajo, además, podrán ser llamadas por necesidades urgentes e inaplazables, para proveer vacantes o sustituciones en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Elda, rigiéndose por las características propias del funcionamiento de Bolsas de Trabajo de los citados Organismos Autónomos, o en otras entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio a tal efecto.

**VIGENCIA.** La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que se constituya durante la vigencia de la misma nueva Bolsa de Trabajo, como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Elda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de esta categoría.

**SEGUNDO.-** Hacer pública la constitución de la presente bolsa de trabajo mediante la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Organización Interna."

**RECURSO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.  
(Documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE,  
Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé

